

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º- OBJETO: “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL PARQUE DE LA BIODIVERSIDAD”

ARTÍCULO 2º- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Subasta Electrónica Inversa, en los términos del Artículo 8º de la Ordenanza N° 12.995, sus modificatorias, y Resolución SERIE “A” N° 023/20 que la reglamenta.

ARTÍCULO 3º- PRECIO: El precio total de referencia o de arranque de la Subasta Electrónica Inversa será por Renglón y en pesos, según lo establecido en el Anexo I.

Las ofertas se harán por Renglón según Anexo I y por precio unitario. Cada precio es final y deberá incluir materiales, mano de obra, flete, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4º- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.

ARTÍCULO 5º- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado de la presente Subasta asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.274.800,00.-)**, IVA incluido.

ARTÍCULO 6º- CONSULTA: Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar, de lunes a viernes 8 hs. a 14hs. hasta 48 hs. antes del día establecido para la Subasta.

ARTÍCULO 7º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las propuestas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 8º- FECHA DE LA SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado.



DRA. YANINA E. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 024363 AÑO 21 FOLIO 23

ARTÍCULO 9°- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10°- HORA DE INICIO DE SUBASTA: 14:00 Hs.

ARTÍCULO 11°- HORA DE FINALIZACIÓN DE SUBASTA: 16:00 Hs.

ARTÍCULO 12°- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN: La documentación requerida por este pliego deberá ser presentada por la adjudicataria dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la notificación del INFORME FINAL DE SUBASTA en la Mesa General de Entradas del Ente Municipal BioCórdoba, sito en calle Rondeau N°798 de la Ciudad de Córdoba.

En caso de incumplimiento de la presentación, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se procederá a notificar al oferente que le sigue en orden de prelación.

ARTÍCULO 13°- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: El proveedor no podrá hacer uso de esta cláusula bajo ninguna circunstancia, renunciando al derecho de invocar reajuste por motivo alguno, incluido caso fortuito, fuerza mayor e imprevisibilidad.

ARTÍCULO 14°- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final, deberá enviar a la Gerencia de Administración, además de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales:

- a- Declaración Jurada de constitución de Domicilio Electrónico.
- b- Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal.
- c- Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta.
- d- Constancia de Inscripción en AFIP.
- e- Constancia de Inscripción en DGR.



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

- f- “Programa de Control de Roedores”, conforme lo establecido en artículo siguiente.
- g- Certificado de visita conforme lo establecido en el artículo 21° del presente.

El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo motiva automáticamente el rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 15°- PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS: El oferente deberá confeccionar un “Programa de Control de Roedores”, a presentar ante el órgano requirente para su aprobación o desestimación. Si el mismo no cumple con las características y condiciones técnicas de la presente contratación, será motivo para el rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 16°- OBJETO DEL SERVICIO: El servicio objeto de la presente Subasta, consiste en la provisión de un servicio para el control de roedores del Prque de la Biodiversidad, con el objeto de garantizar la erradicación de la población de dicha plaga, resguardando la protección de las personas, bienestar animal y el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 17° - VIGENCIA DEL SERVICIO: El plazo para el cumplimiento del servicio objeto de la presente subasta electrónica inversa será de un año, trescientos sesenta y cinco (365) días. El Ente Municipal BioCórdoba evaluará la calidad del servicio de manera periódica.

La adjudicataria deberá realizar los servicios que motivan la presente, cada quince (15) días calendarios, con el objeto de proveer dos (2) servicios mensuales.

ARTÍCULO 18°- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La adjudicataria deberá iniciar efectivamente la prestación del servicio a los cinco (5) días de Emitida la Orden de Provisión.



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 024363 AÑO 21 FOLIO 25

ARTÍCULO 19° -EQUIPO MÍNIMO: La adjudicataria deberá contar con el equipo necesario para la correcta ejecución del servicio objeto de la contratación. El Ente podrá controlar el mismo y exigir a todo aquel que fuere necesario para el correcto y eficiente cumplimiento del servicio adjudicado.

ARTÍCULO 20°- TAREAS EXTRAORDINARIAS: En caso de que surgieren tareas extraordinarias, como consecuencia de la prestación de servicio, de la presente contratación, como así también por acontecimientos que deriven de hechos fortuitos o fuerza mayor, la adjudicataria deberá ejecutar los mismos.

ARTÍCULO 21 ° - CERTIFICADO DE VISITA: Los oferentes, hasta 48 hs. antes de la realización de la Subasta Electrónica Inversa, deberán visitar y relevar detalladamente el lugar donde se ejecutará el servicio, con el fin de constatar visualmente los servicios a cumplir y las características de los lugares a intervenir.

Para ello deberá concurrir, con el certificado de visita, coordinando previamente con el Ente Municipal BioCórdoba, por mail a la dirección de correo administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar de lunes a viernes 8 hs a 14 hs.

ARTÍCULO 22° - MUESTRAS: La adjudicataria deberá presentar una muestra representativa de los productos a utilizar a efectos de que el órgano requirente proceda a su aprobación o rechazo, requisito indispensable para el posterior dictado de la Orden de Provisión y prestación del servicio. Asimismo, la adjudicataria tendrá a su cargo y exclusivo costo los ensayos de cualquier tipo que se le soliciten para verificar la calidad de los materiales.

ARTÍCULO 23 ° - PERSONAL: La adjudicataria tendrá a su cargo, con relación de dependencia, al personal que afecte a la prestación de servicio, cuya contratación se ajustará a las leyes laborales vigentes durante toda la vigencia del servicio. La relación entre el personal de la prestataria y ésta se registrará por las previsiones contenidas en dicha



DRA. YANINA I. LORENZETTI
Encargada de Plazos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

legislación, siendo responsabilidad de la adjudicataria el comportamiento de su personal al igual que el pago en término de sueldos, aportes previsionales, obra social, etc, según el régimen al que pertenezca. Los respectivos comprobantes de los pagos premencionados se deberán adjuntar a la factura correspondiente.

Se deja expresa constancia que el personal contratado por la adjudicataria para cumplir con la prestación de servicios, no tiene relación laboral alguna con el Ente Municipal BioCórdoba.

El personal que se afecte deberá ser suficiente para el cumplimiento de la totalidad de las tareas exigidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 24°- DOTACIÓN DEL PERSONAL: La adjudicataria, al momento de la de iniciación de la prestación del servicio, deberá remitir una nómina del personal que afectará al servicio, indicando Documento de Identidad, Domicilio y Certificado de Antecedentes expedido por la Autoridad Competente.

ARTÍCULO 25°- REEMPLAZOS: Los reemplazos por licencias, enfermedades y/o cualquier otra causa del personal asignado a la prestación del servicio, deben ser cubiertos dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la novedad, a fin de no afectar la normal y regular prestación del servicio.

La adjudicataria deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrare falta de eficiencia o de responsabilidad en el cumplimiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondiere a la adjudicaría por estos hechos.

ARTÍCULO 26°- VESTUARIO: El personal afectado deberá estar correctamente vestido y equipado con los elementos de protección personal adecuados, según las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo previstas en la Ley N° 19.587, Ley N° 24557 y



JRA. MARINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 024363 AÑO 21 FOLIO 27

demás reglamentaciones vigentes. Deberá contar con la denominación y/o logotipo de la adjudicataria en la indumentaria, La vestimenta será igual para todo el personal.

No se admitirá que el vestuario esté conformado únicamente por un chaleco identificador.

ARTÍCULO 27 °- SEGUROS: La adjudicataria, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancia de haber contratado los siguientes seguros:

- a) **Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.):** Para todo el personal asignado a la prestación del servicio, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley 24.557 y sus reglamentaciones.
- b) **Seguro de vida obligatorio:** Conforme Decreto N° 1567/74 y toda otra complementaria o que la sustituya.
- c) **Seguro de Responsabilidad Civil:** Contra daños que puedan ocasionarse a personas y/o bienes pertenecientes al Ente Municipal BioCórdoba, por una cantidad que no sea menor al diez por ciento (10%) del monto adjudicado.
- d) **Seguro de Responsabilidad Civil:** Para los vehículos automotores y maquinarias que se disponga para la realización de las tareas, que cubra contra daños a terceros no transportados y a personas transportadas y/o sobre sus bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitoria o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable.

Los seguros tendrán vigencia durante todo el período de duración de la prestación del servicio, y en la póliza que oportunamente se presente, deberá acompañar el RECIBO DE PAGO TOTAL con ENDOSO a favor del Ente Municipal BioCórdoba como beneficiaria.

La entidad aseguradora deberá estar radicada en la Ciudad de Córdoba y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considera institución radicada en la Ciudad de Córdoba, aquella que tenga su asiento



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

principal, sucursal ó agencia establecida en esta ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas ante el Ente Municipal BioCórdoba. La contratación de los seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 9.543 y su Decreto Promulgatorio N° 2359/96 la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas, por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de la adjudicataria de la normativa vigente nacional, provincial y municipal, relativa a la Higiene y Seguridad en el trabajo.

La adjudicataria deberá presentar, en el plazo que indique el Ente Municipal BioCórdoba, el Plan de Seguridad e Higiene del Trabajo confeccionado por profesional especializado responsable del servicio.

ARTÍCULO 28°- RELEVAMIENTO DEL SERVICIO: El relevamiento del servicio estará a cargo del Ente Municipal BioCórdoba, quien designará una persona encargada, profesional o técnico, que impartirá instrucciones sobre las actividades, controlará su cumplimiento e informará sobre las deficiencias constatadas.

Se entiende en este caso que los servicios cumplidos durante el periodo convenido, deberán ser conforme al total de las tareas descriptas según el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 29° -INFRACCIONES Y PENALIDADES: El incumplimiento a alguna exigencia de los pliegos obrantes, dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio previsto en la Ordenanza N° 12.995 y Resolución SERIE "A" N° 023/20 que la reglamenta.



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 024363 AÑO 21 FOLIO 29

ARTÍCULO 30°- INFORME: La persona encargada del relevamiento, conforme lo establecido en el artículo 28° del presente, una vez finalizado el servicio, deberá emitir informe a los fines de constatar la correcta ejecución del mismo.

La adjudicataria deberá presentar el informe expedido conjuntamente con la factura, en las condiciones del artículo 31° del presente.

ARTÍCULO 31°- FORMA DE PAGO: Las facturas, tipo “B” o “C”, serán presentadas por triplicado en la Gerencia de Administración y confeccionadas conforme a las normas vigentes establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las mismas deberán ser emitidas a nombre del Ente Municipal BioCórdoba y la descripción del/los concepto/s que se facture/n deberá ser detallada, y en los casos en que corresponda, especificar ítem por ítem. Asimismo, en la misma se deberá constar el número de la Orden de Compra emitida por el Ente. En los casos en que la adjudicataria conozca el número de expediente por el cual se tramitó la contratación y/o el instrumento legal que aprobó la adjudicación, deberá incorporarlos en la descripción del concepto de la factura.

Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba efectuará el pago a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura.



ORA. YANINA L. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba